

Consejería de Agricultura y Agua

1665 Orden de 2 de febrero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 28 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

La Orden de 28 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, publicada el 8 de febrero de 2008, incluye, en su artículo 3, la posibilidad de realizar estudios para lograr y desarrollar denominaciones de calidad. La experiencia ha demostrado que las subvenciones a este tipo de acciones no tienen utilidad y carecen de interés en la situación actual del Sector.

En el artículo 4 de la citada Orden se han advertido algunos errores que conviene subsanar modificando su redacción para asegurar su correcta comprensión y la plena seguridad jurídica.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25-4 de la Ley 7/2004, de 29 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único: Se modifica la Orden de 28 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, en los siguientes términos:

Uno.- Se suprime el apartado 3.3 del artículo 3 "Actividades a desarrollar y beneficiarios".

Dos.- Se suprime el apartado 3 del artículo 4 "Cuantía y límite de las ayudas"

Tres.- Se modifica el segundo párrafo del punto 1 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

"La cantidad pagada el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. El importe de la subvención no podrá superar los 6.000 € anuales por beneficiario y alcance controlado."

Cuatro.- Se modifica el primer párrafo del punto 2 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

"Cuando los gastos sean realizados por entidades asociativas agrarias de comercialización y transformación de productos agrarios, la subvención será de hasta el 50% del total de la inversión, con un máximo de hasta 20.000

euros por beneficiario en un período de dos años consecutivos. El resto de las empresas se subvencionará hasta el 40% con un máximo de hasta 15.000 euros por beneficiario en un mismo período de dos años. Es subvencionable sólo la consultoría para la implantación del sistema y la posterior certificación inicial, no siendo auxiliares las inversiones necesarias para la implantación ni las auditorías de mantenimiento posteriores."

Cinco.- Se suprime el tercer punto del artículo 10, "Justificación y Pago".

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden.

Disposición final segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Agricultura y Agua

1669 Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

Mediante la Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, se aplicaba en la Región de Murcia el Real Decreto, 1799/2008, de 3 de noviembre, que establecía las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

Por el Real Decreto 75/2009, de 30 de enero, se modifica el Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre, ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a iniciativa del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

El apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, queda redactado en los siguientes términos:

“2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2009. Para años sucesivos se establecerá mediante Orden de esta Consejería.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de febrero de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1443 Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 658/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Esmeralda González Martín en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de acceso libre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia D.ª Esmeralda González Martín, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el órgano judicial, en legal forma. Caso

de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1663 Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e indicaciones geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades, se rectifica dicha Orden en los siguientes términos:

Primero.

Se suprime el punto 3 del artículo 5., solicitud y plazo de presentación

Murcia a 2 de febrero de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1441 Orden de Aprobación Definitiva del “Proyecto de Remodelación del Paseo Marítimo de las Playas de levante y las Delicias, en el término municipal de Águilas (Murcia) (Obras 2/2006).

Visto el expediente arriba referenciado y considerando los siguientes

Antecedentes

Primero.- Con anterioridad a la aprobación inicial del Proyecto arriba referenciado se han emitido diversos informes y autorizaciones sobre el mismo que son, en síntesis, los siguientes: